

17. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS ÚNICOS DE COMPROBACIÓN "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	\$206,269.92	\$206,269.92
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	81,920.61	81,920.61
TAREAS EDITORIALES	753,963.00	753,963.00
GASTOS INDIRECTOS	7,655.00	7,655.00
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL		2,887.33
TOTAL	\$1,049,808.53	\$1,052,695.86

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE NECESARIO SEÑALAR QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN TENÍA QUE EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA SERIE DE CORRECCIONES, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	\$265,602.77	\$265,602.77
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	18,789.06	18,789.06
TAREAS EDITORIALES	753,963.00	753,963.00
GASTOS INDIRECTOS	7,655.00	7,655.00
TOTAL	\$1,046,009.83	\$1,046,009.83

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO POR LA AGRUPACIÓN EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$206,269.92, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
			EVIDENCIA INSUFICIENTE	GASTOS QUE REBASAN 100 S.M.G.	DOCUMENTACIÓN SIN COSTO UNITARIO	GASTOS EFECTUADOS ANTES DE OBTENER LA CÉDULA FISCAL	
1	DEMOCRACIA Y VALORES DEMOCRÁTICOS		\$7,762.50				\$7,762.50
2	PARTICIPACION CIUDADANA "CÓMO Y DONDE"		7,762.50				7,762.50
3	RESOLUCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS		7,762.50				7,762.50
4	CÓMO VIVIR CON PLURALISMO Y TOLERANCIA		7,762.50				7,762.50
5	PREPARÁNDOSE PARA UN VOTO RAZONADO		7,762.50				7,762.50
6	CAPACITACION ELECTORAL		7,762.50				7,762.50
7	EQUIDAD DE GÉNERO Y FAMILIA		7,762.50				7,762.50
8	DERECHOS POLITICOS DE LA DEMOCRACIA Y DERECHOS CIVILES		7,762.50				7,762.50
9	IDEOLOGIA DEL ESTADO			\$6,900.00	\$2,725.50	\$601.00	10,226.50
10	EL TRANSPORTE LOCAL ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA COMO PROPUESTA		9,431.50				9,431.50
11	DISCURSO POLITICO		5,497.00				5,497.00
12	REFORMA ENERGETICA DEL EJECUTIVO		12,986.00				12,986.00
13	INICIATIVAS DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL SETRAVI Y TRANSPORTES		7,786.00				7,786.00
14	ACTUALIZACION EN MATERIA ELECTORAL	\$24,310.51		36,837.00			61,147.51
15	RELACION ENTRE EL SENADO Y LA POBLACIÓN CIVIL		9,141.88				9,141.88
16	VALORES Y PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL	1,891.87					1,891.87
17	SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DE ESTADO Y LOS PELIGROS QUE ENFRENTA LA DEMOCRACIA		12,513.60				12,513.60
18	NOCIONES ELEMENTALES DE MONEDA Y BANCA		8,902.46				8,902.46
19	LA POBREZA ESTRUCTURAL POR EL NEOLIBERALISMO		4,645.60				4,645.60
TOTAL		\$26,202.38	\$133,004.04	\$43,737.00	\$2,725.50	\$601.00	\$206,269.92

MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS					TOTAL
				EVIDENCIA INSUFICIENTE	GASTOS QUE REBASAN 100 S.M.G.	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS EFECTUADOS ANTES DE OBTENER LA CÉDULA FISCAL	FUERA DE PERIODO	
1	DEMOCRACIA Y VALORES DEMOCRÁTICOS			\$7,762.50					\$7,762.50
2	PARTICIPACIÓN CIUDADANA "COMO Y DONDE"			7,762.50					7,762.50
3	RESOLUCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS			7,762.50					7,762.50
4	COMO VIVIR CON PLURALISMO Y TOLERANCIA			7,762.50					7,762.50
5	PREPARÁNDOSE PARA UN VOTO RAZONADO			7,762.50					7,762.50
6	CAPACITACIÓN ELECTORAL			7,762.50					7,762.50
7	EQUIDAD DE GÉNERO Y FAMILIA			7,762.50					7,762.50
8	DERECHOS POLÍTICOS DE LA DEMOCRACIA Y DERECHOS CIVILES			7,762.50					7,762.50
9	IDEOLOGÍA DEL ESTADO				\$6,900.00		\$3,326.50		10,226.50
10	EL TRANSPORTE LOCAL ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA COMO PROPUESTA				6,037.50		3,394.00		9,431.50
11	DISCURSO POLÍTICO				5,497.00				5,497.00
12	REFORMA ENERGÉTICA DEL EJECUTIVO	\$4,027.50			8,958.50				12,986.00
13	INICIATIVAS DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL SETRAVI Y TRANSPORTES	4,336.00				\$3,450.00			7,786.00
14	ACTUALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	24,310.51			36,837.00				61,147.51
15	RELACIÓN ENTRE EL SENADO Y LA POBLACIÓN CIVIL	3,968.00			5,173.88				9,141.88
16	VALORES Y PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL	1,891.87							1,891.87
17	SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DE ESTADOS Y LOS PELIGROS QUE ENFRENTA LA DEMOCRACIA	8,201.10			4,312.50				12,513.60
18	NOCIONES ELEMENTALES DE MONEDA Y BANCA	4,647.46			4,255.00				8,902.46
19	LA POBREZA ESTRUCTURAL POR EL NEOLIBERALISMO	4,645.60							4,645.60
20	INVESTIGACIÓN POLÍTICA INSEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL						8,473.50		8,473.50
21	INVESTIGACIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR						18,403.63		18,403.63
22	SEGURIDAD INSEGURIDAD PÚBLICA	3,300.51	\$3,559.71			2,070.00		\$3,080.00	12,010.22

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS					TOTAL
				EVIDENCIA INSUFICIENTE	GASTOS QUE REBASAN 100 S.M.G.	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS EFECTUADOS ANTES DE OBTENER LA CÉDULA FISCAL	FUERA DE PERIODO	
23	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y DE ECONOMÍA POLÍTICA DE COLONIAS CIRCUNVECINAS DE COYOACAN	884.50			9,867.00				10,751.50
24	INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO SOCIAL, JURÍDICO, POLÍTICO DEL D.F. ECONOMICO	4,519.00			5,175.00				9,694.00
TOTAL		\$64,732.05	\$3,559.71	\$62,100.00	\$93,013.38	\$5,520.00	\$33,597.63	\$3,080.00	\$265,602.77

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$64,732.05, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$3,559.71, SE CONSIDERABA QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. DICHO GASTO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

“FUC”	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
4	Papelera Dabo, S.A. de C.V.	Q 115027	Papelería y artículos de oficina	\$3,559.71

LA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCP/PPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA. POR LO TANTO, EL IMPORTE DE \$3,559.71, SE CONSIDERÓ COMO GASTO INDIRECTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “EVIDENCIA INSUFICIENTE” POR UN IMPORTE DE \$62,100.00, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EL GASTO NO PODÍA SER ACEPTADO, TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES NO INCLUÍAN LA TOTALIDAD DE LAS EVIDENCIAS SEÑALADAS EN EL CITADO REGLAMENTO PARA SU COMPROBACIÓN. A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS MUESTRAS ENTREGADAS Y SOLICITADAS:

NÚMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
1	DEMOCRACIA Y VALORES DEMOCRÁTICOS	CONVOCATORIA. PROGRAMA. MATERIAL DIDÁCTICO.	LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	\$7,762.50
2	PARTICIPACION CIUDADANA “CÓMO Y DÓNDE”	CONVOCATORIA. PROGRAMA. MATERIAL DIDÁCTICO.	LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	7,762.50
3	RESOLUCION DE MANEJO	CONVOCATORIA. PROGRAMA.	LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS.	7,762.50

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
	CONFLICTOS	/// MATERIAL DIDACTICO.	/// FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	
4	COMO VIVIR CON PLURALISMO Y TOLERANCIA	/// CONVOCATORIA. /// PROGRAMA. /// MATERIAL DIDÁCTICO.	/// LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. /// FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	7,762.50
5	PREPARÁNDOSE PARA UN VOTO RAZONADO	/// CONVOCATORIA. /// PROGRAMA. /// MATERIAL DIDÁCTICO.	/// LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. /// FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	7,762.50
6	CAPACITACION ELECTORAL	/// CONVOCATORIA. /// PROGRAMA. /// MATERIAL DIDÁCTICO.	/// LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. /// FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	7,762.50
7	EQUIDAD DE GENERO Y FAMILIA	/// CONVOCATORIA. /// PROGRAMA. /// MATERIAL DIDÁCTICO.	/// LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. /// FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	7,762.50
8	DERECHOS POLITICOS DE LA DEMOCRACIA Y DERECHOS CIVILES	/// CONVOCATORIA. /// MATERIAL DIDÁCTICO. /// FOTOGRAFÍAS SIN VINCULAR LA ACTIVIDAD REALIZADA	/// LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. /// FOTOGRAFÍAS QUE HAGAN REFERENCIA A LA AGRUPACIÓN.	7,762.50
TOTAL				\$62,100.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS MUESTRAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA "EVIDENCIA SOLICITADA" PARA QUE COMPROBARAN LA ACTIVIDAD REALIZADA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5.5, 6.1 Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.5

"LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO".

ARTÍCULO 6.1

"A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA AL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;
- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;

IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;

V. EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO, Y

VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR.

LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTICULO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA ASISTENCIA DE ALGÚN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ AVISAR DEL EVENTO ADICHA DIRECCIÓN CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN”.

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA NI ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO TANTO, AL NO PRESENTAR LA EVIDENCIA SOLICITADA, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.5, 6.1 Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO. RAZÓN POR LA CUAL, EL IMPORTE DE \$62,100.00 SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA MISMA CON REQUISITOS FISCALES, NO SE CONSIDERABA COMPROBADO EL GASTO EN ESTA ACTIVIDAD, EN VIRTUD DE QUE EXCEDÍA EL LÍMITE DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL EJERCICIO 2002 EQUIVALÍA A \$4,215.00, POR TAL RAZÓN, SE DEBIÓ CUBRIR EN FORMA INDIVIDUAL ELABORANDO CHEQUE POR EL GASTO, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ COPIA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACIÓN, SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

NÚMERO DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1 AL 8	0584	JOEL H. MERCADO CASTRO	RENTA DE SILLAS Y MESAS, SERVICIO DE REFRESCOS DESAYUNOS Y COMIDA.	\$62,100.00

EN RELACIÓN A LOS EVENTOS DEL 1 AL 8 POR UN IMPORTE DE \$62,100.00, FUE PRECISO MENCIONAR, QUE LA AGRUPACIÓN CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2002 PRESENTÓ UN ESCRITO DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE

PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, EN EL CUAL MANIFIESTAN LO QUE A LA LETRA DICE.

“...REFERENTE A LOS CURSOS, EVENTOS Y CONFERENCIAS REALIZADOS EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUERON CUBIERTOS EN EFECTIVO POR LOS LÍDERES DE ESTA AGRUPACIÓN EN SU MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS MENCIONADOS COMO: DEMOCRACIA Y VALORES DEMOCRÁTICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESOLUCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS, PLURALISMO Y TOLERANCIA, PREPARARSE PARA UN VOTO RAZONADO, EQUIDAD DE GÉNERO Y FAMILIA, ETC. LOS CURSOS Y EVENTOS ANTES SEÑALADOS CUENTAN CON EL PROGRAMA DEL EVENTO, LISTA DE ASISTENTES, FOTOGRAFÍAS, MATERIAL DIDÁCTICO Y PUBLICIDAD DEL EVENTO, POR LO QUE SUPlico A USTED SE CONSIDERE COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DEL 2003.

ES IMPORTANTE INFORMAR QUE ESTA AGRUPACIÓN A MI CARGO REALIZÓ LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA OBTENER LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EMPERO LA MENCIONADA INSTITUCIÓN SUCURSAL SANTA BÁRBARA FUNCIONARIOS TITULARES DESCONOCÍAN ESTE TIPO DE ALTAS AL PADRÓN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS. Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, PARA REGISTRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA C.O.T.A.C., A.P.N., REQUIERE DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DEBIDO A QUE LOS SISTEMAS DE REGISTRO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS SOBRE ESTE TIPO DE ALTAS.

EL MENCIONADO DOCUMENTO NOS FUE ENTREGADO HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMO QUE EL ALTA DE LA CUENTA BANCARIA PROCEDIÓ A SU AUTORIZACIÓN POR EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EL 2 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA SU OPERACIÓN DE LA PRERROGATIVA Y DE SUS ACTIVIDADES CALENDARIZADAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE SU INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE EDITORIALES, PARA EL PRESENTE EJERCICIO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EL TIEMPO ANTES SEÑALADO COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, NO CUMPLIRLA LO PROGRAMADO PARA ESTE AÑO. Y AFECTARÍA A LA AGRUPACIÓN EN SU ACTIVIDAD DEMOCRÁTICA CON SUS AFILIADOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES”.

AL RESPECTO, LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN MEDIANTE OFICIO NO. CEJP/208/202 LE INFORMÓ LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

“EN ATENCIÓN A SU ESCRITO NO. CENP/042/02, DEL 5 DEL MES Y AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA DEJAR CONSTANCIA DE QUE LA AGRUPACIÓN QUE PRESIDE REALIZÓ VARIOS EVENTOS Y CONFERENCIAS EN AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, MISMOS QUE FUERON CUBIERTOS EN EFECTIVO POR LOS LÍDERES DE LA AGRUPACIÓN, DEBIDO A QUE HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO OBTUVIERON LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, LE COMENTO QUE DICHA CIRCUNSTANCIA SERÁ

ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN EN EL MOMENTO QUE SE SUSTANCIE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO DE SU AGRUPACIÓN”.

DICHA SITUACIÓN SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA MISMA COMISIÓN.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO POR LA AGRUPACIÓN, SE PRECISÓ QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS GASTOS QUE REALICE LA MISMA POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBÍAN PAGARSE MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR. POR TAL RAZÓN, LOS COMPROBANTES ANTES CITADOS NO TENÍAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MAS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, AL RESPECTO, NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA. POR TAL RAZÓN, INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$62,100.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO TENÍA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, EN VIRTUD DE QUE EL COMPROBANTE TENÍA

FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA FISCAL DE LA AGRUPACIÓN, SEGÚN CONSTA EN SU ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2002 DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, EN EL CUAL MANIFESTÓ QUE DICHO DOCUMENTO LE FUE ENTREGADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002. EL EGRESO EN COMENTO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

NO. DE "FUC"	NO. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1 AL 8	0584	23-AGO-02	JOEL H. MERCADO CASTRO	RENTA DE SILLAS Y MESAS, SERVICIO DE REFRESCOS, DESAYUNOS Y COMIDAS.	\$62,100.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO RESPUESTA AL OFICIO ANTES SEÑALADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$62,100.00, NO TUVO VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “GASTOS QUE REBASAN 100 S.M.G.” POR UN IMPORTE DE \$93,013.38, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ COMPROBANTES ORIGINALES, NO SE CONSIDERABA COMPROBADO EL GASTO EN ESTA ACTIVIDAD, EN VIRTUD DE QUE EXCEDÍAN EL LÍMITE DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL EJERCICIO 2002 EQUIVALÍA A \$4,215.00. POR TAL RAZÓN, SE DEBERÍAN CUBRIR EN FORMA INDIVIDUAL, ELABORANDO UN CHEQUE POR CADA UNO DE LOS PAGOS, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN LOS GASTOS EN COMENTO:

NÚMERO DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
9	1219	CEREZO CASTELLANOS EFREN	SERVICIO TAQUIZA PARA 70 PERSONAS.	\$6,900.00
10	1224	CEREZO CASTELLANOS EFREN	DESAYUNO PARA 70 PERSONAS.	6,037.50
11	1292	HECTOR JORGE MATEOS OLGUIN	SERVICIOS FOTOGRAFICOS.	5,497.00
12	1298	HECTOR JORGE MATEOS OLGUIN	SERVICIOS FOTOGRAFICOS.	4,588.50
12	1211	CEREZO CASTELLANOS EFREN	SERVICIO DE BANQUETE PARA 80 PERSONAS.	4,370.00
14	0005	PASQUEL SANCHEZ RUBEN	PUBLICACIONES DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EL DÍA 21, 22 Y 23 DE	17,022.50

NÚMERO DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			OCTUBRE DE 2002.	
14	1218	CEREZO CASTELLANOS EFREN	SERVICIO DE TAQUIZA PARA 100 PERSONAS.	9,430.00
14	1305	HECTOR JORGE MATEOS OLGUIN	SERVICIOS FOTOGRAFICOS.	10,384.50
15	181906	INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ALIMENTOS.	5,173.88
17	1213	CEREZO CASTELLANOS EFREN	DESAYUNO PARA 50 PERSONAS.	4,312.50
18	1216	CEREZO CASTELLANOS EFREN	BOCADILLOS PARA 80 PERSONAS.	4,255.00
23	1209	CEREZO CASTELLANOS EFREN	SERVICIO DE BANQUETES PARA 100 PERSONAS	5,520.00
23	1303	HECTOR JORGE MATEOS OLGUIN	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	4,347.00
24	1221	CEREZO CASTELLANOS EFREN	SERVICIO DE BANQUETES PARA 100 PERSONAS	5,175.00
TOTAL				\$93,013.38

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA SU COBRO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, EN CONSECUENCIA, AL NO PRESENTAR COPIA DE LOS CHEQUES CON QUE SE CUBRIERON LOS GASTOS CITADOS INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE ANTES INDICADO NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA SE OBSERVARON FACTURAS QUE NO REUNÍAN REQUISITOS FISCALES, TODA VEZ QUE SU FECHA DE EXPEDICIÓN ES ANTERIOR A LA QUE FUERON IMPRESAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NÚMERO DE "FUC"	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	FECHA DE IMPRESIÓN	NÚMERO				FECHA DE EXPEDICIÓN
9	NOVIEMBRE 2002	1219	19-AGO-02	CEREZO CASTELLANOS EFRÉN	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 70 PERSONAS	\$6,900.00
10	NOVIEMBRE 2002	1224	30-SEP-02	CEREZO CASTELLANOS EFRÉN	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 70 PERSONAS	6,037.50
12	NOVIEMBRE 2002	1211	30-SEP-02	CEREZO CASTELLANOS EFRÉN	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 80 PERSONAS	4,370.00
TOTAL						\$17,307.50

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

(...)”

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA CARTA DEL PROVEEDOR CEREZO CASTELLANOS EFRÉN CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003, DIRIGIDA A GONZALO LÓPEZ ABONZA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, EN DONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“(...)”

SE REALIZARON CON POSTERIORIDAD EN SU NUEVA IMPRESIÓN DEBIDO A QUE LA COTAC, APN, EN SU MOMENTO, NO CONTABA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y SUS MONTOS TOTALES DE ALGUNAS DE ELLAS FUERON

CUBIERTOS EN PAGOS PARCIALES HASTA FINIQUITAR SU IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO, ESTA POLÍTICA LA TENEMOS IMPLANTADA POR LA REPERCUSIÓN DE LOS IMPUESTOS, RECARGOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS QUE SE REFRENDAN ANTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DE LAS DECLARACIONES QUE SE PRESENTAN EN PARCIALIDADES O CIERRE DEL EJERCICIO A QUE HACE REFERENCIA EL SERVICIO, LO ANTERIOR LO MANIFESTAMOS DE ACUERDO A EL ARTÍCULO 4º. Y 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS 32-A, 80,82 SOBRE LAS MODIFICACIONES FISCALES AL ANEXO 5 DE LA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2002. ES POR ELLO QUE LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS ANTERIORES AL 1201 SE LIQUIDARON EN SU PRESENTACIÓN POR C.O.D. (CON CHEQUE O EN EFECTIVO) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUESTRO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE DADO DE ALTA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2001”.

CON RELACIÓN A LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS ARTÍCULOS FUNDAMENTADOS EN SU ESCRITO, LOS CUALES SEÑALAN LO QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 4

“LAS PERSONAS QUE ACCIDENTALMENTE, CON O SIN ESTABLECIMIENTO FIJO, HAGAN ALGUNA OPERACIÓN DE COMERCIO, AUNQUE NO SON EN DERECHO COMERCIANTES, QUEDAN SIN EMBARGO, SUJETAS POR ELLA A LAS LEYES MERCANTILES. POR TANTO, LOS LABRADORES Y FABRICANTES, Y EN GENERAL TODOS LOS QUE TIENEN PLANTEADOS ALMACÉN O TIENDA EN ALGUNA POBLACIÓN PARA EL EXPENDIO DE LOS FRUTOS DE SU FINCA, O DE LOS PRODUCTOS YA ELABORADOS DE SU INDUSTRIA, O TRABAJO, SIN HACERLES ALTERACIÓN AL EXPENDERLOS, SERÁN CONSIDERADOS COMERCIANTES EN CUANTO CONCIERNE A SUS ALMACENES O TIENDAS”.

ARTÍCULO 33

“EL COMERCIANTE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR Y MANTENER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ADECUADO. ESTE SISTEMA PODRÁ LLEVARSE MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS, RECURSOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y PROCESAMIENTO QUE MEJOR SE ACOMODEN A LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL NEGOCIO, PERO EN TODO CASO DEBERÁ SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

A) PERMITIRÁ IDENTIFICAR LAS OPERACIONES INDIVIDUALES Y SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO CONECTAR DICHAS OPERACIONES INDIVIDUALES CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ORIGINALES DE LAS MISMAS.

B) PERMITIRÁ SEGUIR LA HUELLA DESDE LAS OPERACIONES INDIVIDUALES A LAS ACUMULACIONES QUE DEN COMO RESULTADO LAS CIFRAS FINALES DE LAS CUENTAS Y VICEVERSA;

C) PERMITIRÁ LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS QUE SE INCLUYAN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL NEGOCIO;

D) PERMITIRÁ CONECTAR Y SEGUIR LA HUELLA ENTRE LAS CIFRAS DE DICHS ESTADOS, LAS ACUMULACIONES DE LAS CUENTAS Y LAS OPERACIONES INDIVIDUALES;

E) INCLUIRÁ LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN INTERNOS NECESARIOS PARA IMPEDIR LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES, PARA ASEGURAR LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CONTABLE Y PARA ASEGURAR LA CORRECCIÓN DE LAS CIFRAS RESULTANTES”.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, LOS FUNDAMENTOS ANTES DESCRITOS POR EL PROVEEDOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN REFERENTE A LA OBSERVACIÓN CITADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON IMPRESAS, INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$17,307.50, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ADICIONALMENTE, POR LO QUE CORRESPONDE A LA FACTURA 1292, AÚN CUANDO ES ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES NO TENÍA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, EN VIRTUD DE QUE EL COMPROBANTE TENÍA FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA FISCAL DE LA AGRUPACIÓN, SEGÚN CONSTA EN SU ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2002, DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE DICHO DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002. EL EGRESO EN COMENTO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

NO. DE "FUC"	NO. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
11	1292	11-SEP-02	HECTOR JORGE MATEOS OLGUIN	SERVICIO FOTOGRAFICO	\$5,497.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO CON FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA. POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$5,497.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN MONTO DE \$5,520.00, SE LOCALIZARON DOS FACTURAS EN DONDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN ERA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON IMPRESAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

No. DE “FUC”	FACTURA			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	FECHA DE IMPRESIÓN	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN			
13	Noviembre 2002	1210	16-Oct-02	Cerezo Castellanos Efrén	Alquiler de mobiliario	\$3,450.00
12	Noviembre 2002	1223	20-Sep-02	Cerezo Castellanos Efrén	Alquiler de mobiliario	2,070.00
TOTAL						\$5,520.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTES CITADOS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA CARTA DEL PROVEEDOR CEREZO CASTELLANOS EFRÉN, CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003, DIRIGIDA A GONZALO LÓPEZ ABONZA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, EN DONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“(…)

SE REALIZARON CON POSTERIORIDAD EN SU NUEVA IMPRESIÓN DEBIDO A QUE LA COTAC, APN, EN SU MOMENTO NO CONTABA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y SUS MONTOS TOTALES DE ALGUNAS DE ELLAS FUERON CUBIERTOS EN PAGOS PARCIALES HASTA FINQUITAR SU IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO, ESTA POLÍTICA LA TENEMOS IMPLANTADA POR LA REPERCUSIÓN DE LOS IMPUESTOS, RECARGOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS QUE SE REFRENDAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DE LAS DECLARACIONES QUE SE PRESENTAN EN PARCIALIDADES O CIERRE DEL EJERCICIO A QUE HACEN REFERENCIA EL SERVICIO, LO ANTERIOR LO MANIFESTAMOS DE ACUERDO A EL ARTÍCULO 4º. Y 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS 32-A, 80,82 SOBRE LAS MODIFICACIONES FISCALES AL ANEXO 5 DE LA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2002.ES POR ELLO QUE LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS ANTERIORES AL 1201 SE LIQUIDARON EN SU PRESENTACIÓN POR C.O.D. (CON CHEQUE O EN EFECTIVO) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUESTRO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE DADO DE ALTA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2001”.

CON RELACIÓN A LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS ARTÍCULOS FUNDAMENTADOS EN SU ESCRITO.

DE DICHO ANÁLISIS, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN REFERENTE A LA OBSERVACIÓN CITADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON IMPRESAS, INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$5,520.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA “GASTOS EFECTUADOS ANTES DE OBTENER LA CÉDULA FISCAL” POR UN IMPORTE DE \$33,597.63, AÚN CUANDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ERA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, NO TENÍA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, EN VIRTUD DE QUE LOS COMPROBANTES TENÍAN FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA FISCAL DE LA AGRUPACIÓN, SEGÚN CONSTA EN SU ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2002, DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE DICHO DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002. LOS EGRESOS EN COMENTO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

No. DE “FUC”	No. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
9	1284	26-ago-02	Héctor Jorge Mateos Olguín	Servicios Fotográficos	\$2,725.50
9	0524	20-ago-02	Martha Valero Lozada	Copias fotostáticas y engargolados	375.00
9	0535	21-ago-02	Martha Valero Lozada	Copias fotostáticas, sobres y engargolados	130.00
9	3301	22-ago-02	Productos Médicos, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	96.00
10	1289	04-Sep-02	Héctor Jorge Mateos Olguín	Servicios fotográficos	3,277.50
10	3392	02-Sep-02	Productos Médicos Op, S.A. de C.V.	Compra pila Duracel	16.50
10	847567	03-Sep-02	Super Servicio Periférico, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	100.00
20	1282	19-ago-02	Héctor Jorge Mateos Olguín	Servicios Fotográficos	4,531.00
20	1222	02-ago-02	Cerezo Castellanos Efrén	Servicio de Banquete	3,737.50
20	70345	13-ago-02	Operadora de Servicio, S.A.	Consumo de Gasolina	100.00
20	215766	16-ago-02	Servicios Terremotes, S.A.	Consumo de Gasolina	105.00
21	1217	16-ago-02	Cerezo Castellanos Efrén	Servicio de Banquete	12,592.50
21	1287	02-sep-02	Héctor Jorge Mateos Olguín	Servicios Fotográficos	5,600.50
21	518545	27-ago-02	Papelería Tiger, S.A.	Artículos de Papelería	197.63
21	0568	26-ago-02	Matha Valero Lozada	Artículos de Papelería	13.00
TOTAL					\$33,597.63

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO SEÑALÓ ACLARACIÓN ALGUNA, POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$33,597.63, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA UN IMPORTE DE \$22,724.00, NO SE CONSIDERABA QUE COMPROBARA EL GASTO, EN VIRTUD DE QUE EXCEDÍA EL LÍMITE DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PARA EL EJERCICIO 2002 EQUIVALÍA A \$4,215.00. POR TAL RAZÓN, SE DEBIERON CUBRIR EN FORMA INDIVIDUAL, ELABORANDO UN CHEQUE POR CADA UNO DE ESTOS PAGOS, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE "FUC"	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20	1282	Héctor Jorge Mateos Olguín	Servicios Fotográficos	\$4,531.00
21	1217	Cerezo Castellanos Efrén	Servicio de Banquetes	12,592.50
21	1287	Héctor Jorge Mateos Olguín	Servicios Fotográficos	5,600.50
Total				\$22,724.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SÓLO PODRÍAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO, AL NO PRESENTAR COPIA DE LOS CHEQUES CON QUE SE CUBRIÓ CADA UNO DE LOS GASTOS CITADOS INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR ESTA RAZÓN, EL IMPORTE DE \$22,724.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADEMÁS, SE DETERMINÓ QUE UN IMPORTE DE \$16,330.00, NO REUNÍA REQUISITOS FISCALES, YA QUE CORRESPONDÍA A FACTURAS CON FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON IMPRESAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

No. DE "FUC"	FECHA DE IMPRESIÓN DE LA FACTURA	No. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
20	NOVIEMBRE/2002	1222	02-AGO-02	CEREZO CASTELLANOS EFREN	\$3,737.50
21	NOVIEMBRE/2002	1217	16-AGO-02	CEREZO CASTELLANOS EFREN	12,592.50
TOTAL					\$16,330.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTES CITADOS.

LA SOLICITUD FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA CARTA DEL PROVEEDOR CEREZO CASTELLANOS EFRÉN, CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003, DIRIGIDA A GONZALO LÓPEZ ABONZA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, EN DONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“(…)

SE REALIZARON CON POSTERIORIDAD EN SU NUEVA IMPRESIÓN DEBIDO A QUE LA COTAC, APN, EN SU MOMENTO NO CONTABA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y SUS MONTOS TOTALES DE ALGUNAS DE ELLAS FUERON CUBIERTOS EN PAGOS PARCIALES HASTA FINIQUITAR SU IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO, ESTA POLÍTICA LA TENEMOS IMPLANTADA POR LA REPERCUSIÓN DE LOS IMPUESTOS, RECARGOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS QUE SE REFRENDAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DE LAS DECLARACIONES QUE SE PRESENTAN EN PARCIALIDADES O CIERRE DEL EJERCICIO A QUE HACEN REFERENCIA EL SERVICIO, LO ANTERIOR LO MANIFESTAMOS DE ACUERDO A EL ARTÍCULO 4º. Y 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS 32-A, 80,82 SOBRE LAS MODIFICACIONES FISCALES AL ANEXO 5 DE LA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2002. ES POR ELLO QUE LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS ANTERIORES AL 1201 SE LIQUIDARON EN SU PRESENTACIÓN POR C.O.D. (CON CHEQUE O EN EFECTIVO) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUESTRO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE DADO DE ALTA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2001”.

CON RELACIÓN A LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS ARTÍCULOS FUNDAMENTADOS EN SU ESCRITO.

DE DICHO ANÁLISIS, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN REFERENTE A LA OBSERVACIÓN CITADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON IMPRESAS, INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$16,330.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA “FUERA DE PERIODO” POR UN IMPORTE DE \$3,080.00, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ COMPROBANTES QUE REUNÍAN REQUISITOS FISCALES, NO SE PODÍAN VINCULAR CON LA ACTIVIDAD POR TENER FECHA DISTINTA A LA DEL EVENTO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE “FUC”	PERIODO DEL EVENTO	FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22	27-09-02	277440	17-09-02	INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$3,080.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO MANIFESTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$3,080.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR OTRA PARTE, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO (CORPORATIVO MERCAMEX), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MECH-600620-6X4, FACTURÓ A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA UN IMPORTE TOTAL DE \$62,100.00, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REPRESENTAN EL 23.38% DEL TOTAL EROGADO EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS FACTURAS Y GASTOS EN COMENTO:

ACTIVIDAD	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	584	23-08-02	SILLAS PLEGADIZAS APILABLES, MESAS, REFRESCOS Y DESAYUNOS LUNCH/ LUNCH COMIDA Y CAFÉ BREACK, POR CURSOS REALIZADOS EN EL AUDITORIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL COTAC.	\$62,100.00

FUE PRECISO MENCIONAR, QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL TRATÓ POR DIVERSOS MEDIOS DE CONTACTAR AL CITADO PROVEEDOR A EFECTO DE ACLARAR ALGUNAS DUDAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN EMBARGO, FUE IMPOSIBLE LOCALIZARLO TODA VEZ QUE EN LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE APARECEN EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN, SE INDICÓ QUE NO LO CONOCÍAN. ACTO SEGUIDO, SE ENVIÓ PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A QUE VERIFICARA LOS DOMICILIOS QUE SE SEÑALAN EN LAS FACTURAS PRESENTADAS, EN CONSECUENCIA, SE ACUDIÓ AL NÚMERO 122-

803 DE LA CALLE PASEO DE LA REFORMA, EN LA COLONIA JUÁREZ, EL CUAL SEGÚN LA FACTURA ES LA MATRIZ Y AHÍ SE INFORMÓ QUE NO CONOCÍAN AL PROVEEDOR. ASIMISMO, SE VISITÓ EL NÚMERO 598, INTERIOR 301-B DE CALZADA DE TLALPAN, COLONIA MODERNA, EL CUAL TAMBIÉN APARECE COMO DOMICILIO DEL PROVEEDOR EN SUS FACTURAS, CONSTATANDO QUE ÉSTE CORRESPONDE A UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE.

DE IGUAL FORMA, SE INVESTIGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL IMPRESOR DE LAS FACTURAS DEL PROVEEDOR, DETERMINÁNDOSE QUE NO APARECÍA COMO IMPRESOR AUTORIZADO EN LA LISTA DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

POR OTRA PARTE, FUE IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA PROPORCIONÓ EL FORMULARIO ORIGINAL DE REGISTRO "R-1" PARA TRAMITAR SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL CUAL SE OBSERVÓ QUE EL MULTICITADO PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO, FIRMÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

DERIVADO DE TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. EL ALTA DEL PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO, (FORMATO R-1) ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
2. EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
3. COPIA DEL PODER NOTARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ A JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO, LA FACTURA PARA GESTIONAR EL REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE REITERÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES SEÑALADA, YA QUE LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE ALGUNA DE ÉSTAS OCASIONARÍA, QUE LOS GASTOS DEL MULTICITADO PROVEEDOR NO SERÍAN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON EL FIN DE CORROBORAR LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS FACTURAS DEL CITADO PROVEEDOR JOEL H. MERCADO CASTRO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE IMPULSORA REFORMA MILÁN, S.A., REPRESENTADA POR EDUARDO CELAYETA WOLF Y JOEL MERCADO CASTRO RESPECTO DEL DESPACHO 803-F, DEL EDIFICIO NO. 122 DE

AV. PASEO DE LA REFORMA, CON FECHA 1° DE JUNIO DE 2001, TENIENDO COMO DURACIÓN UN AÑO, POR LO TANTO, DICHO DOCUMENTO YA SE ENCONTRABA VENCIDO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS PROPORCIONADAS A LA AGRUPACIÓN. ASÍ TAMBIÉN, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA COMPRAVENTA QUE CELEBRARON JOEL H. MERCADO Y MARÍA CARIDAD MOLINA LOZANO DE MERCADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DEL DEPARTAMENTO 301-B, DEL EDIFICIO MERCADO CON EL NÚMERO 598 DE LA CALZADA DE TLALPAN, EN LA COLONIA MODERNA. ADEMÁS, LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL MULTICITADO JOEL H. MERCADO CASTRO, DE LA CUAL, SE OBSERVA QUE EL DOMICILIO ANTES REFERIDO ES DE USO HABITACIONAL.

ASIMISMO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DE IGUAL FORMA, NO SE PROPORCIONÓ EL PODER NOTARIAL OTORGADO A JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO PARA GESTIONAR EL REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, Y ANTE LA OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO A LAS OBSERVACIONES CITADAS EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LA MISMA FACTURA POR UN IMPORTE DE \$62,100.00, SE DETERMINÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$81,920.61, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NÚMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			EVIDENCIA INSUFICIENTE	NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD	
1	INVESTIGACION SOCIAL Y POLITICA EN TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO		\$18,789.06		\$18,789.06
2	INVESTIGACION POLITICA Y SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL			\$8,473.50	8,473.50
3	INVESTIGACION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			18,403.63	18,403.63
4	SEGURIDAD E INSEGURIDAD PUBLICA	\$3,559.71		12,249.21	15,808.92
5	INVESTIGACION SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA DE COLONIAS CIRCUNVECINAS DE COYOACÁN			10,751.50	10,751.50
6	INVESTIGACION SOBRE DESARROLLO SOCIAL, JURÍDICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO EN EL D.F.			9,694.00	9,694.00
TOTAL		\$3,559.71	\$18,789.06	\$59,571.84	\$81,920.61

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NUMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	INVESTIGACION SOCIAL Y POLITICA EN TEZONTEPEC ESTADO DE HIDALGO	\$18,789.06

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "EVIDENCIA INSUFICIENTE" POR UN IMPORTE DE \$18,789.06, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES EL GASTO NO PODÍA SER ACEPTADO, TODA VEZ, QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS, COMO EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD CONSTABAN DE 22 HOJAS QUE SE REFERÍAN AL ANÁLISIS DE UNA ENCUESTA, LAS CUALES NO CONTABAN CON ELEMENTOS QUE PERMITIERAN PRECISAR QUE SU TEMÁTICA ABORDABA ASPECTOS RELEVANTES DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL, ADEMÁS DE QUE CARECÍA DE METODOLOGÍA CIENTÍFICA COMO LO SEÑALA EL OTADO REGLAMENTO. A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS MUESTRAS ENTREGADAS Y LA EVIDENCIA SOLICITADA:

NÚMERO DE "FUC"	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INVITACIÓN AL EVENTO. ✓ INTRODUCCIÓN A LA ENCUESTA. ✓ COMENTARIOS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MUESTRA. ✓ PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO. ✓ FORMATO DE ENCUESTA. ✓ OBSERVACIONES DEL ENCUESTADOR. ✓ FOTOGRAFÍAS SIN HACER ALUSIÓN A LA AGRUPACIÓN. ✓ LISTAS DE ASISTENCIA. 	INVESTIGACIÓN QUE CONTENGA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ✓ CUESTIONAMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN A PROBLEMA DETECTADO. ✓ OBJETIVO GENERAL. ✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ✓ JUSTIFICACIÓN. ✓ MARCO TEÓRICO. ✓ HIPÓTESIS. ✓ EXPLORACIÓN. ✓ SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO. ✓ MUESTRAS ESPECÍFICAS QUE PRECISEN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECADADA. ✓ CUESTIONARIOS Y ENCUESTAS APLICADAS (CONTESTADAS). ✓ TÉCNICAS DE CAPACITACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. ✓ CUADROS DE SALIDA DE LA INFORMACIÓN. ✓ PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE LA MUESTRA. ✓ VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ✓ MUESTRAS DEL TRABAJO DE DISEÑO CONCEPTUAL Y ESTADÍSTICO ESPECÍFICO EMPLEADAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL Y DEL UNIVERSO DE LA MUESTRA. ✓ PROPUESTAS. ✓ CONCLUSIONES Y RESULTADOS. 	\$18,789.06

FUE NECESARIO ACLARAR, QUE LA EVIDENCIA SOLICITADA OBEDECÍA A QUE EN LA CITADA INVESTIGACIÓN NO SE MENCIONABA EN NINGUNO DE SUS CAPÍTULOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NI DE QUÉ FORMA COADYUVÓ ESTE TRABAJO AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, O DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, NI EL BENEFICIO QUE SE TENÍA AL LLEVAR A CABO ESTA ACTIVIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA INVESTIGACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL CUADRO DE EVIDENCIA SOLICITADA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6.2, FRACCIÓN I Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 6.2

“PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y

(...)”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“LA INVESTIGACIÓN A EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DEL EDO DE HGO. FUE DEBIDO A LA SOLICITUD DE LOS RADIOESCUCHAS POR LA RADIO SOBRE LOS FOCOS ROJOS DE INFECCIÓN QUE VIVE LA CIUDADANÍA Y EN ESPECIAL LAS GRANDES ENFERMEDADES QUE PADECEN LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, SOBRE LAS AGUAS NEGRAS QUE DESARROLLA EL D.F. Y EL EDO. DE MÉXICO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN NO SATISFIZO A LA AUTORIDAD ELECTORAL, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA SOLICITADA, POR TAL RAZÓN INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6.2, FRACCIÓN I Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$18,789.06, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE LA VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA DICHO EVENTO, SE OBSERVÓ QUE NO TENÍA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, EN VIRTUD DE QUE LOS COMPROBANTES TENÍAN FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA FISCAL DE LA AGRUPACIÓN, SEGÚN CONSTA EN SU ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2002, DIRIGIDO A LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE DICHO

DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002. LOS EGRESOS EN COMENTO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1220	02-AGO-02	EFRÉN CEREZO CASTELLANOS	RENTA DE MESAS, SILLAS Y MANTELES	\$1,822.75
1310	11-AGO-02	HECTOR JORGE MATEOS OLGUÍN	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	6,244.50
758959	12-AGO-02	GEORGINA HERNANDEZ CASTILLO	CONSUMO DE GASOLINA	100.00
187802	10-AGO-02	SERVICIO HERMANOS SILVA, S.A.	CONSUMO DE GASOLINA	9,996.00
511890	08-AGO-02	PAPELERA TIGER, S.A.	ARTICULOS DE PAPELERIA	164.00
511891	08-AGO-02	PAPELERA TIGER, S.A.	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	19.81
1182998	08-AGO-02	AUTO SERVICIO REVOLUCIÓN, S.A.	CONSUMO DE GASOLINA	110.00
16248	03-AGO-02	CONSORCIO RÍO CONSULADO	CONSUMO DE GASOLINA	119.00
24821	02-AGO-02	INMOBILIARIA VILLEGAS, S.A.	ESTACIONAMIENTO	35.00
197328	05-AGO-02	SUPER SERVICIO DIAMANTE, S.A.	CONSUMO DE GASOLINA	100.00
0458	06-AGO-02	MARTHA VALERO LOZADA	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	78.00
TOTAL				\$18,789.06

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$18,789.06, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA UN IMPORTE DE \$1,822.75, NO REUNÍA REQUISITOS FISCALES, YA QUE CORRESPONDÍA A DOCUMENTACIÓN CON FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUE IMPRESA, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NÚMERO DE "FUC"	FACTURA			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	FECHA DE IMPRESIÓN	FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN			
1	NOVIEMBRE/02	1220	02-AGO-02	CEREZO CASTELLANOS EFRÉN	ALQUILER DE MOBILIARIO	\$1,822.75

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTES CITADOS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UNA CARTA DEL PROVEEDOR CEREZO CASTELLANOS EFRÉN, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003, DIRIGIDA A GONZALO LÓPEZ ABONZA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, EN DONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“(…)

SE REALIZARON CON POSTERIORIDAD EN SU NUEVA IMPRESIÓN DEBIDO A QUE LA COTAC, APN, EN SU MOMENTO NO CONTABA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y SUS MONTOS TOTALES DE ALGUNAS DE ELLAS FUERON CUBIERTOS EN PAGOS PARCIALES HASTA FINIQUITAR SU IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO, ESTA POLÍTICA LA TENEMOS IMPLANTADA POR LA REPERCUSIÓN DE LOS IMPUESTOS, RECARGOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS QUE SE REFRENDAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DE LAS DECLARACIONES QUE SE PRESENTAN EN PARCIALIDADES O CIERRE DEL EJERCICIO A QUE HACEN REFERENCIA EL SERVICIO, LO ANTERIOR LO MANIFESTAMOS DE ACUERDO A EL ARTÍCULO 4º. Y 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS 32-A, 80,82 SOBRE LAS MODIFICACIONES FISCALES AL ANEXO 5 DE LA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2002.ES POR ELLO QUE LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS ANTERIORES AL 1201 SE LIQUIDARON EN SU PRESENTACIÓN POR C.O.D. (CON CHEQUE O EN EFECTIVO) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUESTRO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE DADO DE ALTA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2001”.

CON RELACIÓN A LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS ARTÍCULOS FUNDAMENTADOS EN SU ESCRITO.

DEL ANÁLISIS EFECTUADO SE DESPRENDE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN REFERENTE A LA OBSERVACIÓN CITADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN QUE FUERON IMPRESAS, INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,822.75, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ASIMISMO, SE DETECTARON GASTOS POR UN IMPORTE DE \$16,240.50, QUE EXCEDÍAN EL LÍMITE DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL EJERCICIO 2002 EQUIVALÍA A \$4,215.00, LOS CUALES DEBIERON CUBRIRSE EN FORMA INDIVIDUAL, ELABORANDO CHEQUES POR CADA UNO DE ESTOS PAGOS. SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZÓ COPIA DEL

CHEQUE MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIERON LOS EGRESOS. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

NO. DE "FUC"	FACTURA O NOTA DE VENTA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	1310	11-08-02	HECTOR JORGE MATEOS OLGUÍN	SERVICIO FOTOGRÁFICO	\$6,244.50
1	187802	10-08-02	SERVICIO HERMANOS SILVA, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE GASOLINA	9,996.00
TOTAL					\$16,240.50

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA SU COBRO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO DIO A CONOCER ACLARACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO AL NO PRESENTAR COPIA DE LOS CHEQUES CON QUE CUBRIÓ EL PAGO DE CADA UNO DE LOS GASTOS CITADOS, INCUMPLIÓ CON LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DICHO IMPORTE NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

AUNADO A LO ANTERIOR, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE "SERVICIOS HERMANOS SILVA, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$9,996.00, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE GASOLINA, EL GASTO NO PODÍA SER ACEPTADO, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO SOPORTE FUE EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ACTIVIDAD SE LLEVÓ A CABO EN TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE EL GASTO EN COMENTO:

"FUC"	NOTA DE VENTA	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	LUGAR DEL EVENTO	IMPORTE
1	187802	SERVICIO HERMANOS SILVA, S.A. DE C.V.	MÉXICO, D.F.	TEZONTEPEC, EDO. DE HIDALGO	\$9,996.00

FUE NECESARIO PRECISAR, QUE RESULTABA IMPROCEDENTE COMPROBAR EL GASTO CON UNA NOTA DE GASOLINA, YA QUE EN SU CASO DEBÍA SER CON UNA FACTURA QUE CUMPLIERA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, ADEMÁS DE UNA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE BENEFICIARON DEL COMBUSTIBLE, EL MOTIVO POR EL CUAL SE PAGÓ LA GASOLINA, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA POR LAS

PERSONAS QUE REALIZARON EL CONSUMO EN EL EVENTO EN COMENTO ASIMISMO, QUE PROPORCIONARA EVIDENCIA DE LAS TAREAS REALIZADAS POR LAS CITADAS PERSONAS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL YA CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN ÚNICAMENTE RELACIONÓ 20 VEHÍCULOS CON LOS BENEFICIARIOS SIN ESPECIFICAR ACLARACIÓN ALGUNA O JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE LES PAGÓ LA GASOLINA, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA DE LAS PERSONAS QUE SE BENEFICIARON DEL CONSUMO DE GASOLINA. ASIMISMO, NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LAS TAREAS REALIZADAS POR DICHS BENEFICIARIOS. POR LO TANTO, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$9,996.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO POR LA AGRUPACIÓN EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$753,963.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NÚMERO DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		GASTOS QUE REBASAN 100 S.M.G.
1	REVISTA MENSUAL BASE Y SITIO Y "COTAC" TRIMESTRAL IMPULSO "COTAC"	\$122,475.00
2	PROGRAMA RADIO SITIO BASE "COTAC" A.P.N.	631,488.00
TOTAL		\$753,963.00

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LOS FORMATOS ÚNICOS "FUC" NO SE PODÍA CONSIDERAR QUE ACREDITARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EN VIRTUD DE QUE EL GASTO EXCEDÍA EL LÍMITE DE 100 DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PARA EL EJERCICIO 2002 EQUIVALÍA A \$4,215.00, POR TAL RAZÓN, SE DEBIERON CUBRIR EN FORMA INDIVIDUAL ELABORANDO CHEQUES POR CADA UNO DE ESTOS PAGOS, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

NO. DE "FUC"	NO. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	0585	27-AGO-02	JOEL H. MERCADO CASTRO	IMPRESION DE LAS REVISTAS MENSUALES Y TRIMESTRALES	\$122,475.00
2	0586	27-AGO-02	JOEL H. MERCADO CASTRO	REALIZACIÓN DE 8 PROGRAMAS A CONTROL REMOTO DENOMINADO SITIO, BASE COTAC.. APN.	631,488.00
TOTAL					\$753,963.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SÓLO PODRÍAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO AL NO PRESENTAR COPIA DE LOS CHEQUES CON QUE CUBRIÓ CADA UNA DE LAS FACTURAS CITADAS, INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$753,963.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:

NO. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		VARIOS EVENTOS EN UN "FUC" COMPROBADOS CON UNA SOLA FACTURA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
1	REVISTA MENSUAL BASE SITIO Y "COTAC" TRIMESTRAL IMPULSO "COTAC".	\$122,475.00		\$122,475.00
2	PROGRAMA RADIO SITIO BASE "COTAC", A.P.N.		\$631,488.00	631,488.00
TOTAL		\$122,475.00	\$631,488.00	\$753,963.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "VARIOS EVENTOS EN UN 'FUC' COMPROBADOS CON UNA SOLA FACTURA" POR UN IMPORTE DE \$122,475.00, CORRESPONDIÓ A LA IMPRESIÓN DE CINCO REVISTAS MENSUALES Y UNA TRIMESTRAL, LOS CUALES SE COMPROBARON CON UNA SOLA FACTURA Y FUERON REPORTADOS EN UN SOLO FORMATO "FUC", RAZÓN POR LA CUAL, NO SE CONSIDERABA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

NO. DE "FUC"	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	0585	27-AGO-02	JOEL HELIODORO. MERCADO CASTRO	IMPRESIÓN DE LAS REVISTAS MENSUALES DEL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2002 Y TRIMESTRAL JULIO SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, 20,000, FORMATOS A COLOR TAMAÑO CARTA AMBOS LADOS.	\$122,475.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UN FORMATO "FUC" POR CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES, ANEXANDO LOS COMPROBANTES POR CADA UNO DE LOS GASTOS, QUE LO INTEGRABAN, ASÍ COMO MUESTRA DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5.1 Y 5.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.1

"CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD".

ARTÍCULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA EN IGUAL FORMA, POR TAL RAZÓN, LA AGRUPACIÓN INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.1 Y 5.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, AL NO ELABORAR UN “FUC” PARA CADA REVISTA CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$122,475.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “EVIDENCIA INSUFICIENTE” POR UN IMPORTE DE \$631,488.00, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LAS MUESTRAS ENTREGADAS PRESENTABAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

NÚMERO DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRAS ENTREGADAS	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
2	PROGRAMA RADIO SITIO, BASE COTAC APN	<p>EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002, PRESENTÓ 3 AUDIO CASSETTES ENUMERADOS DEL 1 AL 3.</p> <p>EL 21 DE ENERO DE 2003, PRESENTÓ UN AUDIO CASSETTE EL NO. 4 QUE CONTIENE LO MISMO DEL CASSETTE NO. 3.</p> <p>25 FOTOGRAFÍAS QUE NO LO VINCULAN CON LA ACTIVIDAD REPORTADA.</p> <p>LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE NO CONTIENEN EL NOMBRE DEL EVENTO, NI LA FECHA CORRESPONDIENTE.</p>	<p>NO EXISTÍA PROGRAMA O CONTENIDO DE TRANSMISIÓN DE LA RADIODIFUSORA.</p> <p>NO EXISTÍA UN PRESUPUESTO FORMAL DE LA RADIODIFUSORA CON LA APN.</p> <p>NO EXISTÍA UN CONTRATO ENTRE SU PROVEEDOR JOEL H. MERCADO CASTRO CON LA APN Y/O CON LA RADIODIFUSORA.</p> <p>LAS FOTOGRAFÍAS NO HACÍAN ALUSIÓN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.</p> <p>LA FACTURA DE JOEL H. MERCADO CASTRO, DESCRIBE EL SIGUIENTE CONCEPTO: REALIZACIÓN DE 8 PROGRAMAS A CONTROL REMOTO CON UN HORARIO DE 12:00 A 13:00 P.M. PROGRAMA DENOMINADO SITIO BASE COTAC, APN, INCLUYE CABINA DE TRANSMISIÓN A NIVEL NACIONAL CON OPERADOR, 3 LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA RECEPCIÓN DE LLAMADAS LOCALES Y NACIONALES, 50 MINUTOS DE PROGRAMA, EN DIFERENTES PUNTOS Y DEMARCACIONES DEL D.F., SIN EMBARGO, EN LAS FOTOGRAFÍAS NO APARECÍA LA CABINA DE TRANSMISIÓN, NI LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS.</p> <p>REFERENTE AL CONTENIDO DE LOS CASSETTES NO COINCIDEN CON LO DESCRITO EN LA FACTURA, YA QUE EN LA FACTURA DICE QUE EL HORARIO DEL PROGRAMA ES DE 12:00 A 13:00 P.M. Y EN EL CASSETTE SE ESCUCHA “BUENAS NOCHES” Y “BUENOS DÍAS”.</p> <p>EL CONTENIDO DE LOS CASSETTES SE REFIERE BÁSICAMENTE A UNA ENTREVISTA EN APOYO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>PROGRAMA O CONTENIDO DE TRANSMISIÓN DE LA RADIODIFUSORA.</p> <p>PRESUPUESTO FORMAL DE LA RADIODIFUSORA CON LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.</p> <p>CONTRATO ENTRE SU PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO Y LA RADIODIFUSORA.</p> <p>FOTOGRAFÍAS O VIDEO EN LOS QUE SE VINCULE ALA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON LA ACTIVIDAD.</p>

FUE NECESARIO ACLARAR, QUE EL EVENTO REPORTADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO SE CONSIDERABA UNA ACTIVIDAD DE TAREAS EDITORIALES.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE TUVIERA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA COMPROBACIÓN, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS EVIDENCIAS ANTES CITADAS PARA CONSTATAR LA ACTIVIDAD REALIZADA, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.1, INCISO C), 5.5, 6.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 2.1

“LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA. ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICO POLÍTICO Y SERÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:

(...)

C) TAREAS EDITORIALES. ÉSTAS DEBERÁN ESTAR DESTINADAS A LA EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS, VIDEO GRABACIONES, MEDIOS ÓPTICOS Y MEDIOS MAGNÉTICOS, ADEMÁS DE LA EDICIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, O BIEN DE LAS PUBLICACIONES QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTÁN OBLIGADAS (...).”

ARTÍCULO 5.5

“LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN DAR ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SIN EMBARGO PROPORCIONÓ UN ESCRITO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002, EN ORIGINAL Y COPIA DIRIGIDO AL PROVEEDOR JOEL H. MERCADO CASTRO, MEDIANTE EL CUAL LE INFORMÓ QUE LE FINCABA LA RESPONSABILIDAD DE SU COTIZACIÓN REFERENTE AL TIEMPO AIRE EN PAQUETE EN RADIO 6.20 A.M., ASÍ COMO LO RELACIONADO A LA RENTA DE EQUIPO Y ELABORACIÓN DE SERVICIOS DE ALGUNOS EVENTOS. ASIMISMO, PRESENTÓ EN COPIA FOTOSTÁTICA UN ESCRITO CON MEMBRETE DE RADIO 6.20 EN EL QUE ÚNICAMENTE DIRIGIDO A JOEL H. MERCADO CASTRO DONDE DETERMINA SOBRE LA BASE DE SU PETICIÓN DE SER DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO COMERCIAL, PARA REALIZAR LOS CONVENIOS DE CONTRATACIÓN DE TIEMPO AIRE CON EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, Y CON AGRUPACIONES POLÍTICAS, ANEXO A DICHO ESCRITO, PRESENTÓ EL PLAN DE PROGRAMACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2002, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE PROGRAMACIÓN DE RADIO 6.20, ADEMÁS UNA HOJA SIMPLE EN LA QUE SE INFORMA DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE TIEMPO AIRE RADIOFÓNICO QUE SE REALIZARÍA A CONTROL REMOTO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C., SIN ESPECIFICAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA.

DE IGUAL FORMA, LA AGRUPACIÓN PROPORCIONÓ UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE TIEMPO AIRE EN COPIA FOTOSTÁTICA CELEBRADO ENTRE RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE JOSÉ LARIS R. Y JOEL H. MERCADO CASTRO, TENIENDO EN ORIGINAL LA FIRMA DE LOS TESTIGOS, SIENDO EL PAGO POR LA COMPRA DE TIEMPO AIRE LA MISMA CANTIDAD QUE LA AGRUPACIÓN PAGÓ A JOEL MERCADO, SIN QUE SE PUDIERA VERIFICAR LA FORMA EN QUE DICHA PERSONA PAGÓ A LA RADIODIFUSORA.

SIN EMBARGO, NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE COMPRUEBEN QUE EXISTIÓ LA CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIO CON LA RADIODIFUSORA. POR OTRO LADO, EN LA PROGRAMACIÓN DE TIEMPO AIRE RADIOFÓNICO A CONTROL REMOTO (ANEXO 1) SE REFIERE A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL Y NO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, LO CUAL SE ENTIENDE QUE EL EVENTO CORRESPONDE A UNA ACTIVIDAD REALIZADA POR LA AGRUPACIÓN COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL Y POR TANTO, POSIBLEMENTE SUSCEPTIBLE DE SER PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA SU FINANCIAMIENTO. EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 2.1, INCISO C), 5.5, 6.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO. POR LO TANTO, EL IMPORTE DE \$631,488.00, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR OTRA PARTE, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO (CORPORATIVO MERCAMEX), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MECH-600620-6X4, FACTURÓ A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA UN IMPORTE TOTAL DE \$753,963.00, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL TOTAL EROGADO EN ACTIVIDADES EDITORIALES. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS FACTURAS Y GASTOS EN COMENTO:

ACTIVIDAD	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TAREAS EDITORIALES	585	27-08-02	SE REALIZA LA IMPRESIÓN DE LAS REVISTAS MENSUALES Y TRIMESTRALES A PARTIR DEL MES DE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2002 Y TRIMESTRAL JULIO-SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. CON UN TIRAJE DE 20.000 FORMATOS A COLOR TAMAÑO CARTA AMBOS LADOS.	\$122,475.00
TAREAS EDITORIALES	586	27-08-02	REALIZACIÓN DE 8 PROGRAMAS A CONTROL REMOTO, CON UN HORARIO DE 12:00 A 13:00 P.M. PROGRAMA DENOMINADO SITIO BASE COTAC, APN, INCLUYE: CABINA DE TRANSMISIÓN A NIVEL NACIONAL CON OPERADOR, 3 LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA RECEPCIÓN DE LLAMADAS LOCALES Y NACIONALES 50 MINUTOS DE PROGRAMA, EN DIFERENTES PUNTOS DE MARCACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL. TIEMPO AIRE ESPECIAL AGRUPACIÓN.	631,488.00
TOTAL				\$753,963.00

FUE PRECISO MENCIONAR, QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL TRATÓ POR DIVERSOS MEDIOS DE CONTACTAR AL CITADO PROVEEDOR A EFECTO DE ACLARAR ALGUNAS DUDAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN EMBARGO, FUE IMPOSIBLE LOCALIZARLO TODA VEZ QUE EN LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE APARECEN EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN, SE INDICÓ QUE NO LO CONOCÍAN. ACTO SEGUIDO, SE ENVIÓ PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A QUE VERIFICARA LOS DOMICILIOS QUE SE SEÑALAN EN LAS FACTURAS PRESENTADAS, EN CONSECUENCIA, SE ACUDIÓ AL NÚMERO 122-803 DE LA CALLE PASEO DE LA REFORMA, EN LA COLONIA JUÁREZ, EL CUAL SEGÚN LA FACTURA ES LA MATRIZ Y AHÍ SE INFORMÓ QUE NO CONOCÍAN AL PROVEEDOR. ASIMISMO, SE VISITÓ EL NÚMERO 598, INTERIOR 301-B DE CALZADA DE TLALPAN, COLONIA MODERNA, EL CUAL TAMBIÉN APARECE COMO DOMICILIO DEL PROVEEDOR EN SUS FACTURAS, CONSTATANDO QUE ÉSTE CORRESPONDE A UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE.

DE IGUAL FORMA, SE INVESTIGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL IMPRESOR DE LAS FACTURAS DEL PROVEEDOR, DETERMINÁNDOSE QUE NO APARECÍA COMO IMPRESOR AUTORIZADO EN LA LISTA DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

POR OTRA PARTE, FUE IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA PROPORCIONÓ EL FORMULARIO ORIGINAL DE REGISTRO "R-1" PARA TRAMITAR SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL CUAL SE OBSERVÓ QUE EL MULTICITADO PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO, FIRMÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

DERIVADO DE TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. EL ALTA DEL PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO, (FORMATO R-1) ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
2. EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
3. COPIA DEL PODER NOTARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ A JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO, LA FACTURA PARA GESTIONAR EL REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE REITERÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES SEÑALADA, YA QUE LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE ALGUNA DE ÉSTAS OCASIONARÍA, QUE LOS GASTOS DEL MULTICITADO PROVEEDOR NO SERÍAN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON EL FIN DE CORROBORAR LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS FACTURAS DEL CITADO PROVEEDOR JOEL H. MERCADO CASTRO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE IMPULSORA REFORMA MILÁN, S.A., REPRESENTADA POR EDUARDO CELAYETA WOLF Y JOEL MERCADO CASTRO RESPECTO DEL DESPACHO 803-F, DEL EDIFICIO NO. 122 DE AV. PASEO DE LA REFORMA, CON FECHA 1° DE JUNIO DE 2001, TENIENDO COMO DURACIÓN UN AÑO, POR LO TANTO, DICHO DOCUMENTO YA SE ENCONTRABA VENCIDO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS PROPORCIONADAS A LA AGRUPACIÓN. ASÍ TAMBIÉN, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA COMPRAVENTA QUE CELEBRARON JOEL H. MERCADO Y MARÍA CARIDAD MOLINA LOZANO DE MERCADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DEL DEPARTAMENTO 301-B, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 598 DE LA CALZADA DE TLALPAN, EN LA COLONIA MODERNA. ADEMÁS, LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL MULTICITADO JOEL H. MERCADO CASTRO, DE LA CUAL, SE OBSERVA QUE EL DOMICILIO ANTES REFERIDO ES DE USO HABITACIONAL.

REFERENTE AL ALTA DEL MULTICITADO PROVEEDOR (FORMATO R-1), LA AGRUPACIÓN NO PROPORCIONÓ LA MISMA, PRESENTANDO ÚNICAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C., EN LA CUAL SE OBSERVÓ QUE LA ACTIVIDAD DE DICHO PROVEEDOR ES "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS", LA CUAL

DISTA MUCHO DE ESTAR RELACIONADA CON LA IMPRESIÓN DE REVISTAS Y LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

ASIMISMO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DE IGUAL FORMA, NO SE PROPORCIONÓ EL PODER NOTARIAL OTORGADO A JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO PARA GESTIONAR EL REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, Y ANTE LA OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO A LAS OBSERVACIONES CITADAS EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LAS MISMAS FACTURAS POR UN IMPORTE DE \$753,963.00, SE DETERMINARON NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C., LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO POR LA AGRUPACIÓN EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$7,655.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
	DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS EFECTUADOS ANTES DE SU REGISTRO COMO A.P.N.	
TELÉFONO	\$6,096.00	\$293.00	\$6,389.00
LUZ	714.00	552.00	1,266.00
TOTAL	\$6,810.00	\$845.00	\$7,655.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$6,810.00, CORRESPONDÍA A DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS Y NO A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NOMBRE A QUIEN FUE EXPEDIDO EL SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE
77005	11-AGO-02	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LÓPEZ ABONZA GONZALO	\$1,177.00
11005	11-SEP-02	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LÓPEZ ABONZA GONZALO	1,711.00
08005	11-OCT-02	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LÓPEZ ABONZA GONZALO	3,208.00
S/N	JUL-SEP	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	LÓPEZ ABONZA GONZALO	639.00
F/Q 738890	28-AGO-02	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	LÓPEZ ABONZA GONZALO	75.00
TOTAL				\$6,810.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$6,810.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “GASTOS EFECTUADOS ANTES DE SU REGISTRO COMO A.P.N.” POR UN IMPORTE DE \$845.00, SE OBSERVÓ QUE LOS PAGOS CORRESPONDÍAN A SERVICIOS ANTERIORES A LA OBTENCIÓN DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CONCEPTOS EN COMENTO:

NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
S/N	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	SERVICIO DE LUZ	DE MAYO A JULIO/2002	\$552.00
93005	TELEFONOS DE MEXICO, S.A DE C.V.	SERVICIO TELEFÓNICO	MES DE OCTUBRE DEL 2000	293.00
TOTAL				\$845.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“...EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CUANDO HUBIESE PROCEDIDO, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN...”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO, AL EFECTUAR GASTOS ANTES DE LA OBTENCIÓN DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$845.00, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA SE OBSERVÓ QUE ESTABA A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS Y NO AL DE LA AGRUPACIÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
S/N	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	LÓPEZ ABONZA GONZALO	\$552.00
93005	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CUBILLAS PATRICIA	293.00
TOTAL			\$845.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, AL RESPECTO NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, AL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOPORTE A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, POR TAL RAZÓN, EL IMPORTE DE \$845.00, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C." LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$265,602.77	\$64,732.05	\$3,559.71	\$197,311.01
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	18,789.06			18,789.06
ACTIVIDADES EDITORIALES	753,963.00			753,963.00
GASTOS INDIRECTOS	7,655.00			7,655.00
TOTAL	\$1,046,009.83	\$64,732.05	\$3,559.71	\$977,718.07

ADICIONALMENTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$206,269.92	19.79%
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	81,920.61	7.86%
TAREAS EDITORIALES	753,963.00	72.35%
TOTAL	\$1,042,153.53	100.00%

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN DEBERÍA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SE SEÑALA:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA OBSERVACIÓN ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/081/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, SIN EMBARGO, AL RESPECTO NO HIZO ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$64,732.05	\$42,723.15	\$22,008.90

**RADIO 6.20 XENK
CALLE DE DURANGO 341 COLONIA ROMA
MÉXICO, C. P. 06700 D. F.**

**PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE TIEMPO
AIRERADIOFONICO, MISMO QUE SE REALIZARÁ
A CONTROL REMOTO A LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA LOCAL C. O. T. A. C.**

**MISMO QUE SE REALIZARA EN EL SIGUIENTE
CALENDARIO QUE HA CONTINUACIÓN SE
ENLISTA EN UN HORARIO DE 12:00 A 13:00 LOS
DÍAS DOMINGOS A PARTIR DEL DÍA 10 DE
NOVIEMBRE Y CONCLUYENDO EL DÍA 29 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2002.:**

- 1. 10 DE NOVIEMBRE DEL 2002**
- 2. 17 DE NOVIEMBRE DEL 2002**
- 3. 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002**
- 4. 01 DE DICIEMBRE DEL 2002**
- 5. 08 DE DICIEMBRE DEL 2002**
- 6. 15 DE DICIEMBRE DEL 2002**
- 7. 22 DE DICIEMBRE DEL 2002**
- 8. 29 DE DICIEMBRE DEL 2002.**

**ATENTAMENTE
MÉXICO, D. F. A 8 DE
NOVIEMBRE DEL 2002.**